



MENDOZA, 28 SEP 2016

RESOLUCIÓN Nº 2369

VISTO las Resoluciones Nros. 280-CFE-16, 1967-DGE-16 y 2027-DGE-16 (Expediente Nº 12147-D-16-02369); y

CONSIDERANDO:

Que la ley de Educación Nacional Nº 26.206 en sus artículos 94 y 96 expresa que el Ministerio de Educación (actualmente Ministerio de Educación y Deportes de la Nación) tendrá la responsabilidad principal respecto del desarrollo e implementación de una política de información y evaluación continua y periódica del sistema para la toma de decisiones que tienden al mejoramiento de la calidad educativa, la justicia social, la asignación de recursos, la transparencia y la participación comunitaria;

Que son los organismos gubernamentales provinciales los que deben promover las políticas más efectivas para alcanzar las metas propuestas en la Ley de Educación Nacional Nº 26.206;

Que en el marco de las Resoluciones Nº 280-CFE-16, Nº 1967-DGE-16, Nº 2027-DGE-16, se implementará el operativo APRENDER de manera anual en todo el país y la Subsecretaría de Planeamiento y Evaluación de la Calidad Educativa, junto con la Dirección de Evaluación de la Calidad Educativa, son las responsables de organizar los operativos internacionales, nacionales y provinciales determinados desde los lineamientos de las Políticas Educativas;

Que la Evaluación de los Sistemas Educativos Internacional, Nacional y Provincial se orienta a instalar la cultura de la evaluación como procedimiento continuo de mejora, para garantizar la calidad educativa en todo el territorio de Mendoza y de la Nación Argentina;

Que la evaluación de los aprendizajes propicia la equidad de la Educación para todos los estudiantes, porque iguala las oportunidades de acceso a otros niveles académicos y colabora con el desarrollo de las capacidades que contribuyen con la inserción laboral en el mundo del trabajo;

Que es significativo, para el Sistema Educativo, que emerjan las condiciones reales de los niveles de desarrollo de capacidades en las áreas del conocimiento, por lo que es menester elevar la tasa de responsabilidad de los exámenes de evaluación del sistema en las áreas determinadas;

Que la evaluación de los sistemas de calidad educativa, pretende instalarse como un componente cultural que aporta confiabilidad y transparencia a través de la construcción de insumos científicos que manifiestan la complejidad sistémica, que permite reorientar las decisiones de política educativa;

///...





28 SEP 2016

- 2 -

RESOLUCIÓN N° 2369

Expediente N° 12147-D-16-02369

...///

Que los informes de resultados deben constituirse en estrategias comunicacionales para la comunidad en su conjunto, porque garantizan la equidad y la justicia para la movilidad social de los participantes de todo el sistema;

Que para lograr optimizar la responsabilidad, la logística y la concientización respecto del tema y su relevancia, se afecta a distintos agentes de la comunidad educativa de gestión pública estatal y privada: Supervisores, Directivos, Profesores, Auxiliares Docentes, Administrativos y personal dependiente de la Dirección General de Escuelas, los que deben trabajar de manera colaborativa y solidaria para la consecución de los objetivos planificados, en todo operativo de evaluación;

Que todo agente afectado en los Operativos de Evaluación de la Calidad Educativa, está en cumplimiento de tareas inherentes a sus funciones dentro del Sistema Educativo conservando sus derechos y garantías laborales;

Por ello,


**DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Dispóngase la autorización para el ingreso a las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Estatal y Privada de: referentes de nodo o cabecera, personal de la Subdirección de Estadísticas e Investigación Educativa, Profesores o aplicadores provenientes de otras instituciones o comandados por la Dirección General de Escuelas, Supervisores y Directores (Veedores) siempre en el marco de los Operativos de Evaluación de la Calidad Educativa Provincial, Nacional e Internacional y de los programas de evaluación citados en la Resolución N° 1967-DGE-16.

Artículo 2do.- Establézcase que todos los agentes afectados en los operativos correspondientes, en razón de cumplir tareas inherentes a sus funciones dentro del Sistema Educativo, conservan sus derechos y garantías laborales durante las acciones de sensibilización, capacitación, aplicación y repliegue, ya sea porque han sido nombrados para las acciones en desarrollo, o en su defecto las personas que sean debidamente autorizadas para tal fin.

Artículo 3ro.- Determínese que la Dirección de Evaluación de la Calidad Educativa capacitará a los agentes educativos que cumplan funciones en los operativos, pero que a su vez, estos agentes también podrán ser convocados para multiplicar la capacitación en sus sitios laborales de origen.

Artículo 4to.- Publíquese, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.


Lic. Emma Magdalena Cunietti
Subsecretaría de Planeamiento y
Evaluación de la Calidad Educativa
D.G.E.
Gobierno de Mendoza


JAI ME CORREAS
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA